

121111

1

E

1

Origen de los Vasallos que llamaban en Cataluña de Remenza.

Quisada España, consideraron los Moros, á los Católicos como en su santa Ley; pero pagando insuperables Tributos los Lugares, que enteramente dominaban. Y aun perseveraron en Cataluña, los malos usos antiguos, hasta el tiempo del Rei Católico D.^{no} Fernando, pagandolos algunos lugares á los Señores Christianos; porque sus Maiores no havian concurrido con los Conquistadores. Uno de estos tributos se llamaba Remenza, que no podían apertarse del Lugar en que habitaban, sino al pagando al Señor lo que le parecía justo, ni podían vender los bienes sino dexarlos al Señor, no podían casarse sin licencia, y les costaba su dinero, y otras particulares cargas.

Otro tributo era el de Intestada, que si moria sin testamento llevaba el Señor la Terceira parte de la hacienda con algunas ampliaciones, y limitaciones.

Otro ~~Casa~~ Cucurra, que si la Mujer faltaba á las obligaciones del Matrimonio, perdía su adote; sino consentia el Marido, se le dividian el Señor y Marido; y si este consentia, todo era del Señor.

Otro tributo era la Corcuá, consistia en la sucesion del Señor á la hacienda del que moria sin testamento, no havien- dose casado; y sucedia el Señor en lugar de los hijos que no tenia.

Arria, era poder el Señor tomar por Arras á las Mujeres de los Vasallos contra su voluntad pagandolas, ó no pagandolas.

Otro el tributo por que todos que llamaban Firma de de Espolio; y era que el Señor havia de quedar antes que el Marido con la Novia; y si lo queria el Señor remitir, devato, á entender con veña exterior.

Quando el Rey D.^{no} Fernando el Católico, quitó tan indigna y que-
rriosa, quiso abolir semejantes tributos, y igualar á estos Vasallos
que llamaban de Remença, con todos los demas que tenían los Señores
en Cataluña; y aunque hubo mucha resistencia de parte de los Señores
que no quisieron condescender hasta que el Rey, después de mu-
chas persuasiones y empeños que tuvo con los Señores, declaró su
firme resolución en Versallo á ejecución; y por fin cedieron los Señores
sus derechos, y los Vasallos de Remença sus instancias; y la
suprema autoridad Real declaró en el año de 1486 hallándose
el Rey en Guadalupe que fuesen revocados los malos usos; y que
para redención de ellos; cada uno de los Vasallos por sí y sus
tierras pagase por año á su Señor, desde el día de la publicación
de la Real sentencia sesenta sueldos Barceloneses, con facultad
de librarle de dos denarios á razón de veinte mil por mil
conque dando sesenta libras, quedaba extinto el censo. Véase
los Anales de Catal.^a de D.^{no} Narciso Felu de la Peña y Farrell
Tomo 3.^o en el Reinado de D.^{no} Fernando. lib. 18 pag. 88. y á
los demas Autores catalanes que hablan largamente de esto.

Ludovico Pio hijo de Carlo Magno reimpuso á Cataluña de
los Moros en el año de 804, aunque segun otros el año de 804.
Fue el que señaló los límites de esta Provincia, y el que estable-
ció el Gobierno Eclesiástico y Secular. Con decreto del Pontífice
Adriano confirmó las Iglesias Catedrales antiguas, suprimiendo
algunas. Las que aseguró y confirmó fueron Tarragona en Ma-
tropolitana, y sus suffraganeas Barcelona, Urgel, Gerona, Vich,
Tortosa, Civa, y Roda, que ha pasado á Lerida. Este Obispado de
Roda, era el de Puçagona, cuyo territorio estuvo antiguamente
comprendido dentro de Cataluña como puede verse en Dome-
nech, el citado Felu, y demas Autores catalanes, en la descrip-
cion que traen de lo que comprendia la primitiva Cataluña.
Felu en sus Anales de Cataluña Tomo 1.^o lib. 1.^o cap. 5. fol. 56.

2
que Curio Capitan Romano, ajustó la liga de Roma con Cata-
luña, y que este dio nombre á Puçagona. Pero añade, que aquí
día, que le tomo del río Hoquera, que en lo antiguo se llama Goria
y de esta, y de la tierra de la riberá, juntos los nombres se llamo Pu-
çagona, y cita entre otros Autores á Pujades Cor. de Cal. lib. 3. cap. 4.

Acerca de los límites que separan á Cataluña de Francia, y qual
es el lugar que divide á estas dos Provincias, se ha controvertido
en diferentes ocasiones, y se ha decidido mas con arte, que con razo-
nes, fundandolo en Mapas y Opiniones falsas y inverisimiles. Se ha
de asegurar, siguiendo al mas antiguo, verdadero, y inteligente
Cosmografo Estrabon de situ Orbis lib. 4.^o, que los límites de Espa-
ña, y Francia, se hallan en el lugar á donde están los trofeos de
Pompeo. Aclamán á Estrabon los Franceses, y aseguran su credito,
y inteligencia; siguiendo al Obispo de Gerona en su Paratimonenon,
Francisco Compta y otros insignes Varones, que lo aseguran en la
experiencia, no pudiendo añadir al vigilante cuidado del Padre
Gaspar Roig.

Queda averiguado, como es cierto, que la división de España, y
Francia, es el lugar de los trofeos de Pompeo; y que estos ciertamente
se hallan entre Pirineos como refiere Felu lib. 5. cap. 7 de sus Ana-
les de Catal.^a; pero falta saber á donde se hallara este lugar, y
quiere. Vienten Abraham Ortelio, y Gerónimo Paulo, que se hallaban
estos trofeos en el promontorio de Cervaria, en una rama de la
Cordillera de las Montañas de Alpera; pero de su misma narrativa
se infiere la equivocacion, pues aseguran, que aun se hallan vesti-
gios; pero ni indicios, ni cosa, que solo parecerá, se halla, como lo
averiguo el Padre Roig; y lo aseguro como Testigo del país Boech
tit. de honor. de Catal. lib. 2. cap. 20.

La aguda Torre del Collado de la Masana, cerca del Promonto-
rio de Cervaria, que pretendieron Monsieur de Marca, y el Obispo de
Orange, aunque en otras cosas varios, y por orden de este el Abad

Sala de San Lucufate, ser los Trofeos, como tambien lo cuenta Plu-
tino; si se enganaron en esto, como en querer sean la Ciudad de
Pamplona; porque estas opiniones van contra la verdad de la historia,
y la falta la inteligencia de la Romana; pues como refieren los an-
tiguos, en Roma sintieron mal de esta vanidad de Pompeio; y no lo
fuera ni mal admitido obsequio fabricar una Ciudad para aumento
y gloria del Imperio, ni una Torre para atalaya, como lo acor-
daron Romanos, y Cartagineses, y de esta acion no devia formar
quejas al Senado Romano. Dion Hist. lib. 41. Puzas lib. 1. cap. 2
lib. 2 cap. 27. Padre Roig. Resum. Hist. fol. 139.

Las argollas de los Puertos de Andorra, y Altavaca, que sientan
otro ser los Trofeos referidos, es cosa sin fundamento, porque de fijar
estas argollas no podian quejar a los Romanos, ni eran tales
demonstraciones sobradas a las victorias de tal Heroe; aunque
colgase en ellas las armas de los venidos. Ni el lugar es apropo-
sito como lo enseña la experiencia, para juntar alli el nume-
roso exercito de Pompeio a celebrar a aquellas sumptuosas fes-
tas y sacrificios que refieren las historias.

Cada una de estas opiniones falta a bignar el lugar cierto de
los Trofeos; y es con dificultad aquel ramo o cordillera de los Pi-
rinos de la otra parte del Pireneon, que baxa del Carnigo hasta
la punta de Salas, y Promontorio de Lantata. Veanse a Puzas
lor. de Catal. lib. 1. cap. 8. Corber. Catal. Hist. fol. 35. Este lugar
comienda con lo que dice Salas de los Trofeos, que eran de
piedra por la duracion y auerdo de las piedras; y en este lugar
fueron como mojones, y terminos de estas Provincias; dexandolos
en el limite de la dominada; y al entrar en la que pretendian do-
minar, o castigar, como se infiere de la Epistola de San Geronimo a
al Santo Braxelones Ripario.

En este lugar pues, como lo averiguaron Fransi. Compte, y
el Padre Roig, y podran asegurarse los que pretendieren saber la

2
3
verdad, se hallan inuenta y dos montañillos artificiales, que aun
se conuen haber sido las peñas puestas con arte, unas sobre otras, y
formado aquellos montes, o Piramides; y aunque al tiempo haia
unido las peñas, bien se distinguen los encajes, y divisiones de
una a otra peña apluando trabazo. Dilatase estos inuenta y dos
montes, desde la base de los Pirinos en la Tierra de los Fonolladas
al pie de la montaña, que divide a los Corberans de los Fonolladas;
y que empieza a baxar del collado de Sandus, ala parte de Levan-
te, hasta el cabo de la Flandi, en el termino de Caldes; son estos Mon-
tes todos iguales, de forma piramidal, y propriamente Piramides pa-
ra auerdo, y verdaderamente Trofeos; y mirandolos asi por linea
parecen de una magestad ostentosa, y muy venerable antigüedad.
Este lugar es dilatissimo, y capar del exercito de Pompeio; y de la
ostentosa demonstracion de galas, y fiestas. De esta vanidad pudo
ofenderse Roma; y disgustarse por la severia fabrica, en que gas-
taron tiempo y dinero, sin otro fruto, que pretender immortalizar
su gloria vana al gran Pompeio, en dano de los progresos de la
Republica, temiendo ocupado inutilmente su campo, quando la
Francia se oponia a la Republica.

Confirmanse con estos Montes los limites de España y Francia
por la distancia, que refieren los Citados Autores, que hai desde
Harbona hasta los limites de España, que son sesenta y tres lle-
gas; y estas hallaran justamente desde este referido lugar hasta
Harbona. De que se sigue claramente, que hallandose estos mon-
tes a la otra parte del Pireneon, y este dentro de la linea de estos
montes a la parte de España, lo es sin dificultad alguna, deuen-
dore tomar la division de España y Francia de estos Montes.

Ni valen cabidaiones, ni Mapas equivocados; y no enten-
didos privilegios, que refiere el Anovigo Marco, y nota Plutino;
porque como tan entendido, no ignoraba, la causa; porque en
tiempo de los Romanos en algunas ocasiones, y en la libertad
de Catalunya de la tirania de los Moros, fue alguna vez con-
prendido Pireneon en el gobierno de la Septimania, GOBIERNO DE FRANCIA

donde Galia, pues fue porque acostumbraban los Romanos, se
que lo pedian las circunstancias, dilatar el gobierno de los Pro-
tores, que residian en las Provincias, por la comodidad, y de la
fensa, y administracion de la justicia. En tiempo de los dlo-
ros; porque se libraron primero, que las que se hallaban de
esta parte de aca. Carlo Magno fue quien libertó el Ruisellon
y antes, que lo restante de Cataluña; y era natural, encargar-
lo al gobierno de Francia, ó á los Cabos que tenia en aquel Dis-
trito; pero no por esto quito el Ruisellon ni el Conflent de Es-
paña, que quedaron siempre comprendidos en sus límites; pues
aunque España gobernase á Francia, ó Franceses á España
no dexara España de ser España, ni Francia seria España

Y para quitar toda duda veanse á Civillon lib. 3. y á
los demas Autores que cita Felu en el lib. 1. cap. 4. de sus
Anales, y hallaran patente y clara la division de España
y Francia con señas palpables y claras que la manifiestan
con toda individualidad; y son segun conviene dar todo: que
los límites de España y Francia son los montes Pirineos.
Y es tan natural esta division, que parece, que la Providen-
cia dispuso esta separacion formando formando la Cordi-
llera de los Pirineos, dexando solo los Peñons y desagaderos
para la comodidad, y continuando la misma linea de los
montes de un puerto á otro

A los Autores y opiniones, que quieren la division de
España en la Sierra, que va del Templo de Venus, ó Port,
Vendres, á Colibre; y á los que sienten ser Colibre de la Galia
Narbonense, se satisface con decir, que se engañaron en señalar
Colibre, y en asegurar, que la postrera region de España, es
de los Indigetes, ó Ampuritanos; pues de Ampurdan hasta
Port Vendres, va otra region y territorio, y esta seria ser
la ultima, y no el Ampurdan. Satisfacen estas opiniones
poco fundadas, Puyadas y el Padre Roig donde se podran
ver; pues para otros bastan las razones expuestas, fundadas

4
en la experiencia, con las quales quedan destruidas las opinio-
nes contrarias; asegurando, que el Templo de Venus, fue edificado
en el Promontorio de Lancata, ó en el lugar de los Trofeos de
Pompeio, y no en Port Vendres como lo prueban Compte en el
lugar citado, y el Padre Roig. Num. Hist. fol. 126. Equivocados
los Autores con el nombre, quisieron la division de España, en
el Templo de Venus, ó Cervaria, como tambien se equivocan
Mela, Claudio, y Ptolomeo, á los quales siguen Diago, Turita,
Huñes, y Ortalio refiriendo ser Villa, ó lugar, la que hoy
es Colibre, siendo constante ser un Promontorio maritimo
y inhabitable; y no menos se engañan en la descripcion de
Cataluña de Poniente á Levante, pues primero ponen á Bar-
celona, que al rio Llobregat; conque no es maravilla que
hayan tenido equivocacion en designar el Templo de Venus,
y el Promontorio de Cervaria

Se omite asegurar, que Conflent es del Condado de Cer-
daña, pues desde la primera antigüedad está unido á él;
y consta de todos los Testamentos de los Condes de Cerdaña, que
se hallan en el Real Archivo de Barcelona, en donde se halla
constantemente, que disponian de Cerdaña y Conflent. Ni ha
ninguna fuerza ser del Obispado de Urgel; porque terrenos de
Cataluña son de Obispos de Francia; y Tierras de Aragon, y Va-
lencia de los de Cataluña; y es muy distinto el termino espiritual
y su jurisdiccion, de la Temporal; y menos se quiere tratar de
quan sin motivo se detiene la Francia parte de la Cerdaña
pues jamas han puesto en duda los Antiguos, y Modernos ser
esta toda de España, ni han imaginado poderle quitar parte

Depese inferir de lo referido y asegurar para España el Ruis-
ellon; y que siguiendo los Reales privilegios, Decretos Reales y delibe-
raciones de Cortes confirmados con solennes juramentos desde el
Señor Rey D.º Jaime II, hasta el Señor Rey D.º Felipe II, no se ha
podido separar el Ruisellon del Condado de Barcelona, ni de la
Corona de Aragon; y no solo el Ruisellon; pero ni Montpelier

Barrades, y los Estados del Lenguaadoc; por que no pudo enaja-
narse al Rei D.^{no} Jaime de Mallorca en daño del Fidei-comiso
sin voluntad del Señor supremo, que es el Rei de Aragon, y Conde
de Barcelona.

En los tiempos muy antiguos y aun antes que los Roma-
nos ocuparon a España, la Cataluña estaba dividida en doce
comarcas o Republicas que se nombraron Ceretanos, Puyulio-
nes, Indigetas, Betulones, Lacetanos, Sedetanos, Susetanos,
Cosetanos, Tlergetes, Acetanos, Tlercaones, y Ausetanos. Plinio
lib. 3. cap. 17. § 2. Puyadas lib. 2. cap. 4. A estos añaden algunos
los Senos, que eran los del Paraiso comprendidos en los Sedeta-
nos, y Cosetanos; y los Phenios, Portusios, y Bergusios compendi-
dos en los Tlergetes; y los Castellauos, que nombra Florian
de Orango eran los Lacetanos.

En estos Pueblos y Republicas se dividió Cataluña; y sera
bien entender los limites y tierras de estos Pueblos para entender
lo que traen las historias de ellos. Los Ceretanos tuvieron los pro-
pios limites, que tiene ahora Cardania. Puyadas Cort. lib. 2. cap. 4.
Los Púrsidiones ocupaban Nuisallon por la costa del Grao cabo
de Cruces, y del Mar al monte de Canigó. Los Indigetas ocuparon
desde el Cabo de Cruces hasta pasada Empurias. Los Betulones y
Lacetanos dominaban desde el río Llobregat, hasta Blanes,
encontrando con los Gerundenses. Los Sedetanos y Susetanos, tu-
vieron su asiento desde Llobregat al río Cbro. Los Cosetanos, tu-
vieron su dominio desde la parte superior o boca del Cbro, hasta
el río Llobregat a la parte de Monsarvat. Los Acetanos, en los
terminos de los Tlergetes y Cosetanos. Los Tlergetes desde el río
Gallego hasta el río Cbro entrando en Cataluña, y por todo el
río Segre comprendiendo el Vrgel, Lerida y parte de Aragon. Los
Tlercaones ocupaban desde Tortosa, hasta Borsana, y Castellon
de la Plana; aunque Marcia lib. 2. fol. 126, dilató sus terminos
hasta N.lla Franca, que es Castago Vieja. Los Ausetanos, poravian
limites con los Cosetanos, y Indigetas desde Llobregat, Tierra

3
5
adentro hasta N.lla. Plinio hist. nat. lib. 3. cap. 3. Esta división
parece verdadera, no obstante el sentir de Marca. Vinieron des-
pues a España los Cartagineses, y luego los Romanos, y a nuevos sa-
ñores, se siguieron nuevos nombres. Los Romanos la dividieron en
Citerior, y Ulterior, quedando Cataluña con los Pueblos expresados
con el nombre de España Citerior.

Dilataron los Romanos sus conquistas, y hechos Señores de
España la dividieron en Tarraconense, que fue la Citerior, y prin-
cipal, cuya Cabera y Metropoli era Tarragona; en Betica, que
fue la Andalucía; y Lusitania, que comprendia Portugal y Cibra-
madura que era antes Ulterior. Y desde la venida a Cataluña de
Otger Catalan, tomo el nombre de Catalaunia y despues el de Ca-
taluña que es el que actualmente tiene.

Ludovico Pio hijo de Carlo Magno dió nuevo gobierno a Cata-
luña estableciendo para el espiritual ocho Obispos que fueron
Tarragona que erigió en Metropolitana, y sus subyugados Barce-
lona, Vrgel, Gerona, Vich, Tortosa, Elna, y Roda que despues pasó
a Lerida. Y dispuso el orden secular dividiendo la Provincia en
nueve Condes, nueve Viscondes, nueve Nobles, y nueve Bar-
veros, sin perjuicio de los nueve primitivos Barones, que vi-
vivieron con Otger Catalan, y de las tierras que tenían estos
ocupadas por haverlas librado de los Alvos, y de los señores
que havian valerosamente librado lo que poseian, quedando
estos exemptos de la jurisdiccion de los Condes, aunque sus tierras
se hallasen en los lugares del distrito de dichos Condes. Y por
instruccion de su Padre Carlo Magno erigió nueve Baronias
concediendolas a los descendientes de los nueve Barones, los
quales no quedaron sujetos a los Condes. Y de aquí viene el
principio de la excepcion de los Caballeros en Cataluña de la
jurisdiccion de los Barones.

Dispuesta en esta forma por Ludovico Pio, el gobierno y

de estos sus Condes, Vizcondes, Nobles, Vascos, y Barones, se
reservo para sí el Condado de Barcelona como a señor de todos ocu-
pando el Principado de Cataluña. Los nueve Barones que entraron
con Otger Gotland nombrado Catalon delos quales desuenden las
ilustres familias de sus nombres de Cataluña, fueron Dupifer de
Moriada, Galceran Pons, Hugo de Alatuplana, Galceran de Car-
vera, Galceran de Cervello, Grao de Alaman, Bernardo de An-
glesola, Gisperto de Ribellas, y Bernardo Roger de Cril.

Los nueve Condes que origio Ludovico, fueron el Conde
de Barcelona que quedo supremo señor, Conde de Ruzellon,
de Cerdaña, de Pallas, de Besalu, de Ampurias, de Osona, de
Vrgel, y de Tarragona. Los nueve Vizcondes fueron, de Car-
dona, de Castellnou, de Querforadat, de Vilarnau, de Rosaberti,
de Bas, de Cabrera, de Ager, de Ciconalbon. Los nueve Nobles
fueron de Morclús, de Canet, de Durg, de Dellera, de Corcia,
de Porqueras nombrado Santa Pau, de Centellas, de Termara, de
Castellet. Los Valveros fueron de Doxados, de Montesquieu,
de Cuvieg, de Torolla, de Foxá, de Basora, de Vilademany, de
Guimera, y de Mediona. Vase a Felu en sus Anal. de Catal.
lib. 8 cap. X.

Antes de estos titulos nombró Vegueres, que presidiesen
en su nombre en los Distritos, lo que se confirma con el privi-
legio de Carlos Calvo, que los supone, y antes de Ludovico Pio,
no los havia en Cataluña, ni de tal cosa se habla, ni se hace
mención en las Historias, de lo que se infiere, que con la creacion
delos actuales titulos, nombró tambien los Vegueres originen-
do este cargo.

Los Jueces que son la justicia ordinaria de los lugares,
no los nombro; porque estos Empleos fueron mas antiguos, pues
en tiempo de los Romanos y Godos ya tenían los lugares sus
Ministros de Justicia, y solo havia diversidad en los nombres

6
pero los confirmo, y aseguro su jurisdiccion. Tales fueron las
Baqueñas queda veria a Felu en el lugar citado, que las espe-
tifica, como tambien la division de Cataluña en nueva, y vieja
senalando, lo que se comprendia en cada una de estas partes, en
donde se vea que en la nueva Cataluña, se comprendia tambien
Ribagorza.

En el año de 725 dice Felu en el lib. 8 de sus Anal. cap. 8.
fol. 208, que enviaron los catalanes que se haviam retirado
a las montañas huyendo y defendiéndose de los Moros la Embaxa-
da a Carlos Martel Abuelo de Carlo Magno para que les enviase
socorro contra los enemigos; y dice que llevo esta Embaxada
Melasinto Monje Benito de San Pedro de Tabernas, el qual
prometio Carlos Martel favorecer a Cataluña; pero no pudo
verificarlo por las guerras del Duque Cudo y de los Moros que
se haviam entreduenido en Francia.

Otger Gotland llamado Catalon entro en Cataluña con
sus nueve Barones, y veinte y cinco mil catalanes, Alemanes
y Franceses, y con los Españoles que se hallaban con ellos, y
sus familias, Aligeras, y hijos el año de 732 por la Valle
de Aran, Puerto de Piedras Blancas, Batet, y Martollet,
agregandoles los naturales Españoles, de entre los dos rios
Hoguera Pallarosa y Ribagorzana

Carlo Magno no vino a Cataluña hasta el año de
776 lo mas pronto como puede veria en Felu lib. 8. cap. 15
fol. 222. En Domenech y en los demas Autores catalanes, que
vita. Murio Carlo Magno el año de 810 a 28 de Enero

Ludovico Pio su hijo, vino a Cataluña el año de 803 por
orden de su padre. Luego que llevo llevo a todos los paraisos
acudieron pronto, y represento las, que venia para asistir en
la entera recuperacion de la Provincia. Eligió por señor y
sucesor de su padre Carlos. Y despues de recuperada Barcelona

se pusieron a su obediencia con sus Tierras conservando las leyes
Costumbres, y libertades antiguas de la Provincia siendo feudatarios el
primero Señor, que eligieron los Catalanes con universal consentimiento
de la Provincia; porque a Carlos Martel, Pipino, y Carlo Magno solo
los llamaron en su favor y auxilio; y a este ultimo en sus entradas
solo solo sugataron divididos y conforme llegaban a su campo para
recuperar sus lugares.

Ludovico IX por Gobernador de Barcelona al Conde Ber-
nardo el año de 824, y en las diferencias y guerras que tuvieron
entre sí los hijos de Ludovico, Carlos a quien se acogió Bernardo, lo
hizo matar en el de 844. Y despues de la muerte de Bernardo con-
tinuo en el Gobierno del Condado de Barcelona Vifredo, un gene-
ral aplauso por sus amables y apacibles prendas de valor y boni-
dad, y este es el tronco y principio de donde descienden todos los
serenísimos Príncipes de Barcelona, y de quien los Catalanes em-
pezaron la descendencia de sus Condes. Muoio Vifredo en el año
de 888. Y por este tiempo, aunque vivía Tom. 3. lib. cap. 6.
de sus Anales lo adelanta, y Abanca Tom. 3. fol 135 y 164, lo
mald atravesó, Floriano Raimundo Conde de Ribagorza fuerte
Atlante contra la Morisma chusma. Tuvo muchas batallas
contra los que ocupaban a Ribagorza, y parte del Condado
de Pallars siempre victorioso. Quitó los todos aquellos lugares,
y edificó muchos en aquellas montañas. Fuso triunfante a
sobrarve, y atechó a los Moros de aquel Distrito. Fundó el
Convento de Oborra en el lugar llamado Torre Ribagorzana,

Notas. Para ajustar lo convenido en el cap. 13 de las paces que se au-
daron entre la Francia y España en el año de 1660 entre Luis XIV y
Felipe III; eligió Comisarios el Rei de España a D.^{no} Miguel de Ta-
lud y Vallgonera del Orden de Santiago, del Consejo de S.M. en
el Supremo de Aragon, y a D.^{no} Joseph Roman y Ferrer; y el
de Francia a Mons. de Marca Arceobispo de Tolosa, y a Fha.

7 A
únto Canonigo Obispo de Orange. Llegaron a la conferencia; y los Fran-
ceses para conseguir algunos lugares de Cerdeña, estuvieron firmes sin
detrasar vermer de la razon en que Ruyssellon era Francia, y Conflent era
Ruyssellon; y considerandose convenido de la fuerza de la razon, de que
Ruyssellon se hallaba dentro de los límites de España por las razones que
que refiere Felu en el Tom. 8 de sus anales de Catal. lib. 1. cap. 12 y
que Conflent jamas havia sido de Ruyssellon, sino de Cerdeña por hallarse
en el Archivo de Barcelona los Testamentos de todos los antiguos Con-
des de Cerdeña, que testaron de Conflent como de Cerdeña; porquien
no obstante los Franceses en su temeridad, exponiendo fingida llaga,
y pasando los meses de Marzo y Abril sin querer atender a la verdad,
antes bravateando para asegurar lo que temían ideado; disputaron
afirmando, que los Pueblos Vigelenses eran de Francia; y que los Trofeos
de Pompeio eran la Ciudad de Pamploña, dando con esto a Francia, par-
te de Navarra, Aragon, y Cataluña.

Viendo los Comisarios la temeridad Francesa conque querian lo-
grar su idea, la representaron al Rey, y la expusieron tambien al publi-
co. Respondió su Magestad, que se ajustasen estas dependencias como
se pudiese y como daba lugar el tiempo; y con esto convinieron los Co-
misarios de España contra razon y contra su voluntad en dar a la
Francia treinta y tres lugares de Cerdeña de la parte de Conflent
como si esta fuese Francia, que era el tenor del cap. 13 de las paces:
Que el Rey cedía a Francia los lugares de Cerdeña, que daban a la
parte de Francia; quedando con esto contentos los Franceses, y senti-
dor los Catalanes por quitarles sus Tierras y lugares.

En los años de 1663, y 1664 se hallaron tambien Comisarios
nombrados por S.M. el Obispo de Vigel, y el Regente del Supremo de
Aragon D.^{no} Rafael Viloria sobre algunas dudas originadas de los Ca-
pitulos de las paces; y el año de 1665 D.^{no} Fabrice Pons del Consejo
de S.M. en Cataluña, y D.^{no} Pedro Copons Canonigo de Barcelona
para el mismo fin.

En los citados Anales de Felu. Tom. 6. lib. 10. Cap 13, se en-
contran los derechos y razones; porque el Senorio de Monpelier,
y el Viscondado de Narva, pertenecieron a los Condes de Barcelona

y despues a los Reyes de Aragon; y los titulos y causas por que pasaron a la Francia en perjuicio de los Reyes de España. Acerca de los Feudos del Condado de Carcesona y de Rodas; Vizcondados de Coserans, y Comenge; Condados de Tolosa, Albiñosa, Focallguer, Bares, Albiges, Foix, Cahors, Lauragues, San Gil, Aymillan, Grodo, Savaldan, y Nivies y otros; lease a devota Tomo 1. fol 172. Citar Estados los supo la Francia por la privacion de estos Feudos hecha por el Pontífice al Rey D.^o Pedro el I; porque favorecia al Conde de Tolosa, y a otros Vasallos suyos herages Albigenses; privando a los Fundadores, y al Señor del feudo de los Citados hasta la quarta generacion como consta en la vida del dho. Rey D.^o Pedro I.

Carta, que escribió el Baile General de Cataluña al Coronado de Nácion Pedro Martí, despues de la muerte del Rey D.^o Fernando I, que se halla en el Real Archivo de Barcelona y la transcribe Pedro Miguel Carbonell en su Cronica de España fol. 285 de la qual se copia el Capitulo siguiente en confirmacion de lo referido arriba.

Muy Honorable y Entendido Señor.

Porque se que amais de coraron al Señor Rey &c.

Item; porque se ha dicho, que el Señor Rey está en animo de ajustarse y hacer paces con el Duque Rayner, or pido queerais partuipar, y de dexar al Señor Rey, como la Tierra de Lengoadoc, Barrades, y Montjeller, pertenciera a vtro Señor Rey; y el Rey de Francia las Tierra vnguetamente, y en deshervadamiento de su Magestad. Y lo he visto en este Archivo las Escrituras de Homonages, y Juramentos de fidelidad, que presentaron los Barones de aquella Tierra al Señor Rey Pedro, Padre del Rey Jaime; de la qual Tierra fue despojado, y privado dicho Rey Pedro de esta manera; es a saber, que entonces el Rey de Francia, que se hallaba muy poderoso, trató con el Papa, que formase proceso contra muchos Barones, y Caballeros de aquella Tierra, que eran hereges; porque tenían una heregia Arriana; y fueron condenados por el Papa en Periona y bienes; y escribió el Papa al Rey Pedro, que era

8
Señor de aquella Tierra, que los ejecutase; y dicho Rey despues puso sitio al Castillo Nuevo Davri, donde se hallaba el Conde de Montfort, y otros Barones, y Caballeros; y despues de tiempo opumido de hambre, suviaron a caballo, y huieron; y el Rey monto a caballo con pocos, que le siguieron, y fue en su seguimiento; y quando se hallaron delante de una Villa, que se llama Aluger, envistieron al Rey; y antes que la gente no fue unida mataron al Rey; y en este tiempo el Papa hizo una Extravagante condenando al Rey Pedro en perder aquella Tierra, y la adjudicó al Rey de Francia hasta la quarta generacion del Rey de Aragon. Y de aquel tiempo hasta este han pasado diez Reyes de Aragon; conque parece, que el Papa con suplica del Rey deve condenar al Rey de Francia a restituír toda aquella Tierra al Señor Rey. Y hallavien que todos los Pueblos de aquella Tierra dexarian la mitad de sus hijos para ser Vasallos del Rey de Aragon; porque dicen, que quantos privilegios tienen, se los han concedido los Reyes de Aragon; y el Rey de Francia dicen, que siempre los ha rompido. Y así avisad al Señor Rey, que si hace algunos puntos, que sobre las dichas Tierras. Y al presente de otras cosas no quiero escribir hasta saber como el Señor Rey havra admitido estas; y si gustara haver las dichas Comisiones; y de todo estianare me deis respuesta. Escrita en Barcelona a 12 de Setubre año de 1439. = A vuestro honor promito = Benito Tafabrega. La trae Felu en sus Anal. Tom. 1. lib. 10. Cap. 13.

Se halla en Ptolomeo entre Urgel, y Segarra, a Anabís, Tepus, y Vidura, poblaciones de gran nombre en aquella antigüedad. Citar siete el Arceobispo Marica fol 204 ser: Tepus, Igualada; Vidura Cardona, que derruida por los Aloros, fue redificada por el dho. Rey; y Anabís Tarrega; porque en el tiempo de Plinio tenía este nombre y su derivacion baxo la jurisdiccion de Tarragona

Porquienido Ptolomeo entre Berges de Jergna a Tlorca, a la qual nombra Veleyo Paternulo Clorca, que por la coronia de Lorida y este nombre; y por hallarse como refiere, entre las Ciudades de Lorida y Clorca al campo de Sertorio; entre quales Ciudades fueron las ultimas guerras de Sertorio, sin duda por que

Autona. Magüinencia parece ser la antigua Octógesa, de la qual habla Cesar en sus Comentaríos. Hai opiniones de haver estado en esta la Silla Episcopal, que otros dicen que estuvo en Autona. Hallase Tambien en el Itinerario de Antonino, Toloum que segun Marco es Monzon; y en Ptolomeo Bergidum, que asegura el referido Autor ser Benavente de Rivagoria, conta de una antigua Piedra, que se hallaba en Tavragona que su inscripcion es como sigue

C. Valerio. Arabino. Flamini. E. Bergido. Omnib. Honor. In. Rep. Sua. Functo. Sacerdoti. Roma, Ct. Aug. P. H. C. Ob. curam. Tabularii. Consualis. Fidaliter. Administ. Statua. Inter. Flamines. Viros. Posita. Exornandum. Univer. Consuere.

Para la inteligencia de lo que era Colonia entre los Romanos, de lo que Municipio; que Ciudad Latina, Confederada, y Citigendiana se ha de saber. Que de las Colonias, unas se llamaron Romanas: estas participan con igualdad los privilegios de Roma; y eran sus Ciudadanos admitidos a los cargos del Romano Imperio. Toman sus Presidentes, a los quales corresponden ahora los Concelleres o Jurados, y son Ciudadanos para los Consejos a los quales llamaban Decuriones, llamandose en Roma Senadores

Las Colonias Latinas no eran iguales a las excepciones Romanas, y solo se hallaban favorecidas con la amistad y Confederacion Romana; pero el modo de gobierno, era igual con las Romanas Colonias.

Las Municipis eran Ciudades a las quales concedian los Romanos vivir con sus leyes, y eran admitidos los Ciudadanos a los honores, que pertenecian a los Ciudadanos Romanos

Las Latinas no eran partícipes del privilegio de Ciudadanos Romanos; solo eran libres de cargas y tributos como los Pueblos de Italia. Favorecian a Roma en las guerras, y no podian moverla sin licencia del Senado Romano

Confederadas, eran las amigas de Roma, sin otra expresion que el Buentrato, y correspondencia amigable, y servian sin sueldo en las guerras

Citigendianas; eran los Pueblos, que servian a Roma por el interes del sueldo, que les daban